

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abonos sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Por consecuencia de lo dispuesto en mi Real decreto de 27 de octubre último fijando la nueva planta de la Direccion general de Ultramar,

Vengo en nombrar para las cuatro plazas de Oficiales de la clase de primeros, marcadas en dicho Real decreto, á don Valentin Vazquez Curiel, don Manuel Capalleja, don Francisco de Paula Diaz Mendoza y don Fernando Bordallo, que sirven respectivamente las cuatro primeras plazas de Oficiales de la planta actual; y para las cuatro de la clase de segundos á don Federico Hoppe, don Domingo Calderon y Aguilera, y don Juan Bautista Saiz, actualmente Oficiales de la clase de terceros, y á don Gabriel Anduaga, Vicecónsul cesante de España en Lisboa.

Dado en Palacio á siete de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Por Real orden de 13 del actual ha tenido á bien nombrar S. M. para la plaza de Ausiliar segundo de la clase de primeros de la Direccion general de Ultramar, con el sueldo anual de 16.000 rs. vn., á don Mariano Diaz de la Quintana, que era primero de la clase de segundos; para las tres plazas de esta clase, dotadas con 14.000 rs. anuales, á don José Ramon Dorado, que ocupaba la de segundo de la misma, á don José Obregon, Oficial segundo cesante de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla, y á don Luis Suero Marcoleta, Capitan graduado de infanteria; para la de cuarto de la clase de terceros con 12.000 rs. de sueldo anual, á don Antonio Balbino Vazquez, Ausiliar primero que era de la clase de cuartos; para las cinco plazas de esta cla-

se, dotadas con 10.000 rs. anuales, á don Victor Arias Uriá, don Antonio Fernandez Chorot, don Ernesto Fernandez de Angulo, que desempeñaban las de segundo, tercero y cuarto de la misma; don José Esperanza, que era el primero de la clase de quintos, y don José Fernandez, Ausiliar del Ministerio de la Guerra; y finalmente, para las seis de la mencionada clase de quintos á don Francisco de Paula Beramendi, don José Antonio Luaces, don José Marco, don Rigoberto Alberola y Romero, que ocupaban las de segundo, tercero, cuarto y quinto de la misma clase, don Pascual Linan, Ausiliar sin sueldo que era de la misma Direccion, y don Juan José Bonifaz Fernandez Baeza, Licenciado en Leyes y en Administracion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de los servicios dignos de aprecio que ha prestado el cuerpo del cargo de V. E. durante el año anterior de 1860, confiando en que el comportamiento de todas las clases ofrecerá nuevas pruebas de celo y abnegacion el mejor desempeño de sus respectivas funciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de marzo de 1861.—Salaverria—Señor Inspector general de Carabineros.

Comunicacion á que se refiere la Real orden precedente.

INSECCION GENERAL DE CARABINEROS.—Excmo. Sr.—Los servicios ordinarios y extraordinarios que ha prestado la fuerza del cuerpo de mi cargo en el año próximo pasado de 1860 dan un resultado de 2687 aprehensiones de toda clase de géneros y efectos de contrabando, de las que importan las ya valoradas 2.148.655 rs. con 50 cént. vn.; en las que estan comprendidos 1511 reos, 524 caballerias, 4 carruajes, 41 buques y 5 armas de fuego. ha conseguido la captura de 102 criminales de todas clases y sexos: la de 25 desertores del ejército y Armada, así españoles como de los vecinos Imperio francés y reino de Portugal; ha contribuido á la estincion de 75 incendios; ha evitado y prestado eficaces auxilios en 75 naufragios, en que perecieron dos carabineros de infanteria; ha salvado la vida de 25 personas y niños con peligro personal de los individuos; ha dado auxilio á las Autoridades para el sostenimiento del orden publico en dos oca-

siones, y ha verificado otros varios servicios meritorios.

Cumple tambien á mi deber manifestar á V. E. que, ademas de los que en tan crecido número aparecen consignados en el anterior relato, ha prestado otros de indole muy especial, conyuvando al transporte de efectos y desembarco de heridos y tropas hasta la conclusion de la gloriosa guerra de Africa, habiendo merecido el mas cumplido elogio de las Autoridades, sin que esto haya resentido en nada el servicio especial del instituto; pues ha conseguido la fuerza indicada desbaratar en distintas ocasiones los criminales intentos que los defraudadores de rentas trataron de poner en práctica para verificar la introduccion del contrabando, aprovechándose de las diferentes y penosas atenciones que pesaron en dicho periodo sobre la espresada fuerza.

Todo lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para la resolucion que sea del soberano agrado de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1861.—Excelentísimo señor.—Marlin Iriarte.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por destitucion del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Saz, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcorcon, dotada con el sueldo de 8 rs. diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 5300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Mostoles, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en el Boletín Oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 6 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas para peones camineros en los kilometros 80, 86 y 107 de la carretera de Valladolid á Soria, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto, con el aumento del 15 por 100, asciende á 60.562 rs. 48 cént.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3400 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 7 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de tres casillas para peones camineros en la carretera de Valladolid á Soria, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden para el puerto de Mazarron, provincia de Murcia, bajo el presupuesto aprobado de 102.692 rs. 60 cents.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al

tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales. Madrid 9 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de marzo de 1861, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el puerto de Mazarron, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 12 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en Monte Lomo, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto aprobado asciende á 98.168 rs. 12 cents.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 9 de marzo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en Monte Lomo, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Angel Abad, Doctor en Jurisprudencia, Escribano por S. M. público propietario del número de esta corte.

Doy fe: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas y mi Escribania numeraria se ha seguido la demanda incoada por el Procurador don Manuel Maria del Villar, en nombre de don Fernando Fernandez Casariego, contra don José Garcia Saez, sobre pago de alquileres, y por la no comparecencia del demandado con los estrados de dicho Juzgado, en la que, sustanciada por todos los trámites marcados en la ley de enjuiciamiento civil, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y uno, el señor don Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de la misma, habiendo visto estos autos seguidos por el Procurador don Manuel Maria del Villar, á nombre de don Fernando Fernandez Casariego, vecino de esta corte, con don José Garcia Saez, de la misma vecindad, sobre pago de cuatro mil seiscientos veinte rs., procedentes de alquileres, y

Resultando que en trece de setiembre de mil ochocientos sesenta, se presentó escrito por el Procurador don Manuel Maria del Villar, acompañado de varios documentos, en el que pedía se condenase en su día á don José Garcia Saez á que pagase á don Fernando Fernandez Casariego la referida cantidad de cuatro mil seiscientos veinte rs. procedentes de los alquileres vendidos y no satisfechos desde primero de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve hasta fines de febrero siguiente, del cuarto segundo derecha de la casa calle de la Concepcion Gerónima, número diez y seis;

Resultando que conferido el oportuno traslado á don José Garcia Saez, á quien se citó y emplazó en forma, no compareció á contestar la demanda dentro del término prefijado, y acusada la rebeldia se declaró por contestada aquella, y se mandó que hecha saber la providencia en que así se acordaba, en la misma forma que el emplazamiento, se siguiesen los autos en rebeldia, y se hiciesen las notificaciones que ocurriesen en los estrados del Juzgado;

Considerando que estando suficientemente justificado por el recibo duplicado del folio primero, y especialmente por el testimonio del veinte y tres, que don José Garcia Saez tomó en arrendamiento en dos de julio de mil ochocientos cincuenta y tres el cuarto segundo derecha de la casa calle de la Concepcion Gerónima, número diez y seis, con la condicion de pagar catorce reales diarios, al mismo le incumbia probar haber satisfecho la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte reales, que por razon de alquileres le reclama don Fernando Fernandez Casariego en su escrito de demanda;

Considerando que la no comparecencia del demandado, los fundamentos en que se apoya la sentencia inserta en el referido testimonio, y la circunstancia de haberse acreditado que el enjuiciado don Fernando Fernandez Casariego arrendó en catorce reales diarios el cuarto segundo derecha de la casa calle de la Concepcion Gerónima, número diez y seis, que ha ocupado el don José Garcia Saez, á virtud del espresado contrato, son datos suficientes para reputarlo deudor del citado don Fernando Fernandez Casariego, por la precitada cantidad de cuatro mil seiscientos veinte reales;

Considerando que en todo caso á dicho don José Garcia Saez correspondia probar la improcedencia de la demanda, lo

cual no ha hecho ni siquiera, lo ha intentado.

Vistos los artículos trescientos treinta y uno y trescientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y la primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion, S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Debía condenar y condena á don José Garcia Saez, á que en el término de trece días satisfaga á don Fernando Fernandez Casariego, la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte reales, por los alquileres del cuarto segundo de la derecha de la casa calle de la Concepcion Gerónima, número diez y seis, á contar desde primero de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve, hasta fines de febrero siguiente, imponiéndole además todas las costas de este pleito. Y por esta su sentencia definitiva juzgando, así lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Patricio Gonzalez.—Doctor Angel Abad.

Concuerda á la letra con su original que obra en el expediente referido y está en mi Escribania numeraria, de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste y en virtud de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en Madrid á trece de marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Doctor, Angel Abad.—218.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos á instancia de don Cándido Sanchez Milla, vecino de Madrid, en representacion de su hija dona Margarita Sanchez y Martin, con don Tomás Ramos y José Fernandez, vecinos de Torrejón y en su rebeldia con los estrados del Juzgado, sobre retracto de unas tierras vendidas á estos por don Juan Martin Fernandez, vecino de Madrid, y en los cuales he dictado la sentencia que con su publicacion dicen asi:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 14 de marzo de 1861; Vistos por el señor Juez de primera instancia estos autos de retracto seguidos entre partes; de la una don Cándido Sanchez de Milla, vecino de Madrid, como representante legítimo de la persona y bienes de su hija dona Margarita Sanchez y Martin; y de la otra don Tomás Ramos y don José Fernandez, vecinos de Torrejón, éstos en ausencia y rebeldia, por no haber comparecido en el juicio;

Resultando que, segun escritura pública otorgada en Madrid en 7 de diciembre de 1860, don Juan Martin Fernandez, vecino de Madrid, vendió á los demandados don Tomás Ramos y don José Fernandez y á otras tres personas más, nueve fincas sitas en San Fernando y Torrejón de Ardoz, que todas componen 80 fanegas, un celemin y 15 estadales de tierra, por cantidad de 65.000 rs. vn.; cuyas fincas habia heredado el vendedor de su madre dona Francisca Fernandez Iniguez;

Resultando que el citado don Juan Martin Fernandez era hermano de dona Rosa Martin Fernandez, madre de la demandante dona Margarita, y esta nieta de la dona Francisca Fernandez Iniguez, y sobrina carnal del don Juan Martin Fernandez;

Resultando que las fincas de cuyo retracto se trata en este juicio, estuvieron en el patrimonio de la mencionada dona Francisca Fernandez Iniguez, de quien las heredó el vendedor;

Considerando que por esta razon se hallan sujetas al retracto legítimo ó de sangre los expresados bienes raíces, segun se establece en la ley 1.ª, 2.ª y 5.ª título trece, libro 10 de la Novisima Recopilacion.

Considerando que la demandante es

pariente del vendedor dentro del cuarto grado:

Visto lo que se previene en las referidas leyes, y en los artículos 664 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al retracto de las heredades que se indican en la demanda, haciéndose saber a los demandados que otorguen la correspondiente escritura a favor de la demandante, dona Margarita Sanchez Martin, recibiendo aquellos la cantidad por que han comprado las mencionadas tierras y a su tiempo se tome razon en el oficio de Hipotecas, del compromiso que con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 674 de la ley de enjuiciamiento civil, ha contraído la parte demandante, e pidiéndose el oportuno mandamiento por duplicado. Y segun lo prevenido en el artículo 1190 de la mencionada ley, se publique esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia. Asi sin hacer especial condenacion de costas lo acuerdo, mando y firmo.—Justo Diaz Gallo.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia precedente por el espresado señor Juez don Justo Diaz Gallo, hallándose celebrando audiencia pública en esta ciudad de Alcalá de Henares hoy 14 de marzo de 1861, de que yo el Escribano actuario doy fe.—Hilario de la Riva.

Alcalá de Henares 15 de marzo de 1861.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.—215.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Para el dia 10 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, y por testimonio del Escribano de número don Cipriano Perez, la venta en pública subasta de una casa en Carabanchel de Arriba, y su calle del Caño, señalada con el número 12, bajo el tipo de 20.000 rs. vn. Madrid 15 de marzo de 1861.—Cipriano Perez.—217.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Casabona y Pedro Palacios, el primero natural de Arjonilla, provincia de Jaen, de 54 años de edad y el segundo de Arquillos el Nuevo, en dicha provincia, tambien de 54 años de edad, para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de este partido, en méritos de la causa que se les sigue por haber usado una pedúla de vecindad del Casabona del Palacios; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 15 de marzo de 1861.—El Juez de primera instancia, Victor Lopez de Maria.—Por mandado de su señoria, Fernando Fernandez.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de providencia de este dia, dada por el señor Juez Comisario de la quiebra de la sociedad de Diligencias postales generales, se sacan a pública subasta 59 caballerías pertenecientes a dicha sociedad, que han sido tasadas por los profesores veterinarios nombrados al efecto. Y para su remate se ha señalado el dia 27 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el local de las oficinas de la referida sociedad, calle de Alcalá número 15, en donde se pondrán de manifiesto, y se admitirán las posturas que se hagan, en tregándose en el acto las caballerías a los rematantes; previo el pago de su precio.

Madrid 18 de marzo de 1861.—219.

Ordenacion general de pagos del Ministerio de la Gobernacion.

Don Angel Garcia Segovia, comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gefe superior de Administracion civil, etc., etc., y Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernacion.

En virtud de providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto a don Eduardo Molina y Baus, habilitado que ha sido de la Imprenta Nacional, para que en el término de nueve dias comparezca en esta Ordenacion general de pagos a responder del alcance que contra el mismo resulta, por cantidades que tenia recaudadas, y de que no ha hecho entrega en la caja de la espresada Imprenta Nacional.

Madrid 15 de marzo de 1861.—Angel Garcia Segovia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Morata.

En virtud de lo determinado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, según su comunicacion de 18 del actual, se anuncia nuevamente la vacante de la plaza de Médico de esta villa de Morata, con la dotacion de nueve mil reales anuales, pagados mil por via de participacion en la titular por la asistencia a los pobres clasificados por el Ayuntamiento, y ocho mil cobrados de los vecinos, por su asistencia particular, por medio de iguales, distribuidas entre los mismos con arreglo a las disposiciones vigentes de sanidad.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, a contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata 19 de marzo de 1861.—El Teniente primero de Alcalde, Germañ de Cuevas.

Alcaldia constitucional de Los Molinos.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Los Molinos, ha acordado proceder al arriendo de yerbas de primavera para siego con guadana, de la dehesa nombra la Fuente Pajar, perteneciente al comun de vecinos, bajo el tipo de 2550 reales vellon, habiendo señalado para su remate el dia 30 del presente mes, y hora de diez a once de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad, siendo presidida la subasta por el que firma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 16 de marzo de 1861.—El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

En virtud de autorizacion superior, el Ayuntamiento de Los Molinos ha acordado arrendar los pastos anuos del prado Cristo y herren de Juan Prieto, perteneciente a estos propios, cuyo disfrute en cada uno debe hacerse con 37 reses lanaras o 12 vacunas; tasados en 500 rs. los de cada finca, tipo fijo de subasta, y su remate se celebrará el dia 50 del mes actual, en la sala consistorial, de once a doce de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y la subasta será presidida por el que suscribe.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 16 de marzo de 1861.—

El Alcalde constitucional Presidente, Pascual Alonso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL ESPLORADORA

DE MINAS DE HUELVA Y CÁDIZ.

Sociedad especial minera.

Guñpliendo lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se ha oficiado tres veces requiriendo al pago de sus atrasos y anunciando estos requerimientos en el Boletín Oficial de la provincia, a los sujetos y por las acciones siguientes:

- Agra don Pedro, 2491, 3371, 3391 y 647; Auduaga y Espinosa don Baltasar, 1013 al 1020; Anguiano don Alejandro, 1246 al 1251; Alcaina don José, 1933, 1934, 4281 al 4287, 4705 y 4706; Arias don Tomás, 2353 al 2340; Alvarez don José, 3090 y 3091; Andrés don Balcomero, 822, 831, 835, 839; del 857 al 865 y 899. Blanco don Francisco, 1389; Bouzas don Juan, 1821, 1822, 2254, 2255 y 1337; Baena don José María, 2153; Badillo don Manuel, 2907, 2989; Bustos don José, 2139. Cires don José, 605, 631 y 632; Carrion don Esteban, 1903, 1904, 1905, 4232, 4235, 4234; Calleja don José María, 2137 y 2138; Chavarria don Blas, 2169 y 2170; Copeiro del Villar don Joaquin, 2293; Cobeña don Antonio, 5181 al 5186; Cid don Antonio, 3329; Canals, Sulí y compañía, 3316, 3317, 3318, 3615 al 3617; Carmona don Silverio, 3696; Cenzano don Francisco, 1266, 1267, 1268; Corro don Joaquin, 2130; Chavarria don Francisco Manuel, 1632 y 1633; Corro don Pedro, 683 al 686. Donon don Julio, 1547 y 1548; Drumment don Juan, 2135; Dorrego don Manuel, 4492 y 4493. Etallo y Abadia don Benito, 4294; Fernandez don Hermenegildo, 1614, 1615 y 2296; Fernandez Vior don Francisco, 4221, 4222, 4292 y 4293; Fernandez don Ramon, 1007 y 1008; Francisco don Juan Nepomuceno de, 1532 y 1533. Gimenez don José, 1982, 1983, 1984, 2378 y 4894; Gimenez don Manuel Gregorio, 2277 al 2283; Gimenez don Simon, 2310, 2376 y 2377; Garcia Sanz don Maria, 2476; Gomez Pastor don Manuel, 2622, 1547 y 1548; Gimenez Torres don Benito, 2260; Garcia don Vicente, 2941 a 2943; Garcés don Facundo, 3319; Gonzalez don Manuel 3394 al 3399; Gil don Vicente, 3324; Grande don Pablo, 5691; Galindo don Simon, 4849 al 4854; Garcia Calvo don Jacinto, 4934 y 4933; Gomez don Juliana, 2780; Gimenez don Eduardo, 2763 al 2779; Garcia Moreno don José, 1233. Hernandez don Victoriano, 639; Herrera don Lorenzo, 648, 1086 al 1088; Herrero don Felipe, 3690. Idigoras Sres. herederos de don Cosme, 1431 al 1436, 1937 al 1940, 3617 al 3644, 3646 al 3686, 4715 al 4718. Lopez Garcia don Eugenio, 1373 al 1376; Laguna don Vicente, 1604 y 1602; Leonarte don Andrés, 2015; Loaces don Ramon, 2305 al 2307; Lopez Rego don Manuel, 2586 y 2587; Lors don Francisco, 2797; Lavios don Joaquin Maria, 730 y 731; Lopez Soulié don Luis, 3347, 3348, 3609 al 3612; Lozano don Ricardo, 2472; Lopez Serrano don Francisco, 3138 al 3140. Mariñelarena don Carmen, 646; Monero don Lucas, 673; Martinez don Manuel, 700, y 2037; Moreno don José, 4215 al 4215, 4436 al 4439; Marina don Juan 1216; Martinez Cortal don Oswaldo, 1703 al 1708, 2729 y 2930; Matallana don Genaro, 1804 y 1805; Mendez don Domingo, 1812, 3209 al 3211; Macia don Domingo, 2733 al 2733; Moron don Juan 3324; Morquecho don Manuel, 3327; Montésinos señora viuda de don Joaquin, 3378; Martinez de la Torre don Francisco, 1696; Martín don Julian, 2205, 2721, 2724 y 2933; Martín don Lucas, 3078, 4261 y 4262. Nieto Gallego don Angel, 3301 al 3308; Nacarino don Juana, 3346; Navarro don Juan, nums. 2133 y 2136. Orue don Cayetano, 2471 al 2473; Osorio señores testamentarios del Excmo. señor don Francisco, 2378 al 2381. Piquer don Joaquin, 674; Prior don Domingo, 689 al 692; Puente don Ramon, 2162, 2163, 2165, 2167 y 2168; Pino don Diego de, 2333 y 2336; Perez don Pedro,

2994; Prieto don Juan, 3340 y 3341; Parado don Domingo, 3390; Peñalver don Juan, 3831; Peñarocha don Eduardo, 4713 y 4714; Pereda don Victoriano, 290. Quella don Francisco, 632 y 3216. Rubiales don Miguel, 531 al 534; Ruiz don José Maria, 673 y 678; Rodriguez don Joaquin, 295 al 298, 324 al 333; Ruiz don Esteban, 1809 y 1810; Regis Vela don Juan, 2140 y 2141; Robles don Teodoro, 2176 al 2183; Romero y Gamarra don Maria, 2259; Ruiz Cachupin don Félix, 2268 y 2269; Rodriguez don Candido, 2607 y 2608; Rodriguez don Juan, 2328, 4666 y 4667; Rojo don José Maria, 3689, 4296 al 4298; Rodriguez don José Patricio, 3397 y 3398; Ramirez de San Juan don Joaquin, 4729 y 4730; Rodriguez Seijas don Manuel, 4801; Ruiz don Francisco, 1270; Repiso don Bernardina, 1024; Repiso don Angel, 1010, 3715 al 3715, 3999, 4273 y 4273; Rojas don Petra, 336 y 337; Ruiz don Casimiro Rufino, 1464, 1217, 2273 y 2274. Strofot don Eduardo, 2474, 3579 al 3588; Salas don Jaime Maria, 630; Sanz Portilla don Felipe, 1483; Sanchez Fuentes don Joaquin, 1332 y 1333; Sabater don Antonio, 1988; Sanchez Puente don Maria, 2161; Soriano Sra. viuda de don Julian, 3136; Sevilla don Felipe, 4722; Serrano don Maria Josefa, 4231 y 4232; Santocilde don Presentacion, 370 y 371; Santibean don Manuela, 3376; Villapol don Ramon, 2744; Sainz de Tejada don Santiago, 3323. Tapia, Calderon y compañía señores, 2739, 2793 y 3688; Tomelea don Carlos, 4810, 4838 y 4839. Vicentel don Antonio, 1349 al 1351 y 2000; Warthes don Leopoldo, 1648 y 1649; Villota don Joaquina, 2460; Vazquez don Antoni, 1201 y 2800; Vazquez Puga don Joaquin, 219, 220, 231, 3230 al 3232; Valle don Ricardo, 4873; Villapol don Ramon, 2744; Vega don Manuel 2910 y 2911; Villota don Adela, 2461, 2462 y 2463. Ustáriz don Vicente, 1820. Zorrilla don Santiago, 3604; Zabaleta don Ildefonso, 2377.

No habiendo ninguno de estos señores acudido a entregar sus acciones, ni satisfecho los atrasos, la Junta directiva, en sesion de 14 del corriente, ha acordado que se caduquen las acciones referidas; que de esta caducidad se pongan las notas convenientes en los libros registros y talonarios, y que como previene la ley se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 19 de marzo de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Director central, Salvador Rancel.—221.

LA ARGELIA.

Sociedad especial minera.

En virtud del presente, y con arreglo al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez a los individuos espresados a continuation, al pago de los dividendos pasivos que adeudan por las acciones que poseen en esta Sociedad. Don Antonio Tenorio, por una acción, dividendos 33 al 33, debe 120 reales. Don Gaspar Tenorio, una id., dividendos 34 y 35, 89 reales. Don José de la Morena, una id., idem, idem, 80 reales. Don José Maria Azua, tres acciones, dividendos 33 al 33, 1360 reales. Don Luis Meton, una y media id., idem, 33, 60 reales. Don Joaquin Sandino, una id., id., 51 al 53, 220 reales.

Madrid 20 de marzo de 1861.—Estanislao Figueras.—217.

AVISO A LOS GANADEROS.

Procedente de la mancomunidad de Buñrago, se arriendan los pastos de nueve cuarteles, que comprenden toda la sierra de San Mames, Navaredonda y parte de Villaveja; todos colindantes y susceptibles al sosten de verano de 6000 a 7000 cabezas de ganado lanar, vacuno y caballar. Los ganaderos que de cen tomar parte en estos terrenos, pueden pasar a Buñrago el dia 1.º de abril del presente año, ante don Bonifacio Fernandez del Pozo, ó en Madrid ante don Martin Estéban, calle del Carmen, núm. 52, desde hoy en adelante.

216.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO...

Imprenta del mismo, Puebla, núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo, en Madrid: 1861.